

# LA GACETA



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 3 DE ENERO DE 1963

NUM. 17.865

## PODER EJECUTIVO

### ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 1298

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1962.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, por el señor Ernest Keiser Lyon, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario, en su carácter de propietario de la "Fábrica de Baterías Lightning", de este domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en ocho de junio del corriente año se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en veintinueve de junio y en diecinueve de septiembre del año en curso, se dio traslado de la misma, a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica en análisis presentado el dieciocho de septiembre del presente año es de opinión porque se otorguen a la empresa en referencia, determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del diecinueve de octubre del año en curso al recomendar que se le clasificara en la categoría de "Industria Necesaria Nueva".

Resulta: Que en trece del presente mes, la Secretaría de Economía y Hacienda dio resolución clasificando a la empresa "Fábrica de Baterías Lightning", en la categoría de "Industria Necesaria Nueva".

Resulta: Que en la misma fecha se notificó de la resolución al solicitante, quien manifestó su conformidad con la misma y firmó entendido.

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial tiene por objeto fomentar la industria nacional estimulando el establecimiento de nuevas empresas y la modernización, perfeccionamiento y el desarrollo de las ya existentes.

Considerando: Que según la citada ley, el Estado dará protección a las empresas que elaboren o transformen materias primas de origen nacional o extranjero con el objeto de producir nuevos artículos de consumo interno o de exportación, de aumentar el volumen de los que ya son exportados o de sustituir artículos que son objeto de importación.

Considerando: Que de acuerdo con la ley respectiva se clasificarán en la categoría de "Industria Necesaria", las que se dediquen a la producción de mercancías destinadas a satisfacer las necesidades de la población.

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial considera como empresas de "Industria Nueva", a las que se dediquen a manufacturar artículos no producidos en el país o producidos por métodos rudimentarios o en cantidades o calidades no satisfactorias.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 6, número 1°, 8 número 2°, 11, 15, 18, 19, 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y Artículos 21, inciso B) y 24 de su Reglamento.

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa individual "Fábrica de Baterías Lightning", de este domicilio y de propiedad del señor Ernest Keiser Lyon en la categoría de "Industria Necesaria Nueva", la que se dedica a producir acumuladores eléctricos para vehículos, etc., y se compromete asimismo a fabricar pilas secas dentro del plazo de dieciocho (18) meses.

2°—Otorgar a la empresa en referencia las siguientes exenciones y franquicias: a) Deducción de la renta neta gravable durante un período de tres (3) años del 50% de las utilidades reinvertidas en activos fijos de la misma empresa. b) 100% de franquicia aduanera durante un período de cinco (5) años para la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

máquina para fundir placas; máquina pegadora; horno de fundición; cortadoras; soldadores; rectificadores eléctricos; cargadores eléctricos; mezcladoras; vibradores; etiquetadora; equipo de manejo; equipo montecarga de la planta; destilador; peines de horno para agrupar las placas, y accesorios de baterías. c) 100% de franquicia aduanera durante un período de diez (10) años para la importación de las siguientes materias primas: óxidos de plomo, minio, litargirio, cajas, separadores, plomo, tapones, hule, pinturas anticorrosivas y compuesto sellador. d) 100% de franquicia aduanera durante un período de diez (10) años para la importación de los siguientes combustibles, excepto para transporte: Kerosene.

3°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos b), c) y d) que anteceden comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan sin embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4°—Las franquicias a que se refiere este acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país, en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales, ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción; b) Proporcionar a las autoridades

## CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1298 - Diciembre de 1962.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 2691 al 2742, Inicialivo—Septiembre de 1962.

AVISOS

competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este Acuerdo de Clasificación; d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias, el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de puestos directivos y administrativos, en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia; e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; f) Abatcer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros, sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso de las mismas;

i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Necesaria Nueva"; j) Presentar en el mes de enero de cada año, una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6%, del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, para que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Tesorería General de la República; k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación, previa solicitud, indicando los motivos que le impiden participar en la feria.

7°—Los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo, se cancelarán temporal o definitivamente, de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento, y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8°—Las franquicias y exenciones que por este acuerdo se otorguen, comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez, si no se hubiere otorgado su exención.

9°—El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

## Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2691

Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de septiembre del presente año, el Acuerdo de Alquiler de la casa que ocupaba la Subpervisión Auxiliar de Educación Pri-

maria, con sede en la ciudad de Progreso, Departamento de Yoro, autorizado por Acuerdo N° 1903 de fecha 26 de junio próximo pasado, propiedad del señor Enrique R. Medina C.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2692 Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República ACUERDA:

Nombrar al señor Jerónimo Jiménez, Colector del Instituto Departamental "La Independencia" de Santa Bárbara.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2693

Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de septiembre del presente año, el Acuerdo de Nombramiento del Profesor Tránsito Figueroa, Sub-Director de la Escuela Urbana "Wenceslao Caballero", del Municipio de Nuevo Celibal, Departamento de Santa Bárbara, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 628 de fecha 9 de febrero de 1962.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2694

Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente del Instituto "José Trinidad Reyes", de San Pedro Sula, Cortés, en la forma que sigue:

Profesor Leonel Sabillón, Catedrático de Dibujo Aplicado del Primer Curso Diversificado de Secundaria, en lugar de Guillermo Chavarría.

Profesor Rafael Armando Flores, Profesor de Educación Física, Segunda Edad, Sección de Varones, en lugar de Emilio Aronze.

Rolando Valenzuela, Profesor de Educación Física, Tercera Edad, Sección de Varones, en lugar de Ernesto De-ago.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2695

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de septiem-

bre del año en curso por el joven Edgardo Eugenio Dávila Recinos, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Cuarto y Quinto Curso (Plan Viejo) de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Cuarto Curso de Educación Secundaria Plan Viejo: Castellano (Filología Lingüística y Literatura Española), Inglés, Francés, Matemáticas, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Biología, Física, Química Mineral, Filosofía, Artes Industriales, Educación Física, Artes Plásticas, Educación Musical.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2696

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Dr. Gustavo Barahona, Profesor de Física del Instituto Técnico Vocacional de esta ciudad, en sustitución del Ingeniero Federico Poujol, quien abandonó la clase.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2697

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de septiembre del presente año, a las siguientes

personas, Miembros del Personal Docente de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad:

Profesora Clara de González, Catedrática interina de Idioma Nac., del 2° Curso del Ciclo Común, Sección "A", en lugar de la Profesora Carlota de Sandoval, que goza de licencia.

Profesor Santiago Toffé, Catedrático interino de Idioma Nacional del Tercer Curso del Ciclo Común, Sección "A", en lugar de la Profesora Carlota de Sandoval, que goza de licencia.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2698

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de septiembre del presente año, a la Profesora Georgina Hernández de Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Padre Reyes", del Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, en sustitución de Osiris Damisela Castillo.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2699

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1962.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha treinta y uno de agosto del presente año, por el Profesor y Licenciado Luis Landa, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en representación de la señorita Hortensia Harwing, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de Las Islas de la Bahía, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Hortensia Harwing, de las generales expresadas, artículos 140 de la Constitución de la República, 208 y 210 Reformados del Código de Edu-

cación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2700

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente a partir del 1° de septiembre del presente año, a la Profesora Adriana Barahona, Catedrática de Idioma Nacional del Primer Curso Grupo "A" del Ciclo Común de Cultura General del Instituto Central de esta ciudad, en sustitución de la Profesora Carlota de Sandoval, que goza un mes de licencia por enfermedad.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2701

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente que trabajan en las Escuelas Primarias del Departamento de Choluteca, en la forma siguiente:

Elsy de Avila, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "18 de Noviembre", del Municipio de Choluteca, en sustitución de Carmen B. de González, que renunció por enfermedad. (A partir del 1° de septiembre).

Daysi Engracia Ortiz P., Sub-Directora (interina) de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la Aldea San Jorge, Municipio de Pespere, en sustitución de Margarita López de Amador, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de septiembre).

Rusbel Rodríguez, Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Urbana "Dionisio de Herrera", del Municipio de Choluteca, en sustitución de Alma R. ves de Ordóñez, a quien se le concedió un (1) mes de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de septiembre).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2702 Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de julio a diciembre del presente año, los siguientes alquileres de casas que ocupan algunas Escuelas Primarias del Departamento de Choluteca, en la forma que se detalla a continuación:

Camilo Montoya, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Pedro Nufio", de la Aldea Santa Ana, Municipio de Orocuina, a razón de .... L. 12.00 mensuales.

Julio Betancourt, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Lempira", de la Aldea El Naranjo, Municipio de Apacilagua, a razón de ..... L. 10.00 mensuales.

Emeterio Espinal Vega, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Simón Bolívar", de la Aldea La Veta, Municipio de Concepción de María, a razón de L. 8.00 mensuales.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2703

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de septiembre del presente año, a la Profesora Lilia Graciela Rodríguez, del cargo de Directora de la Escuela Rural de la Aldea Tapasí, Municipio de Choluteca, Departamento del mismo nombre, con iguales funciones a la Rural de la Aldea El Caracol, Municipio de San Marcos de Colón, en sustitución de Francisco Mendoza, que renunció. (La Escuela Rural de la Aldea Tapasí, queda cancelada en vista de la poca asistencia de alumnos).

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2704

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 200.00) doscientos lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Juan Lindo", de Trinidad, Santa Bárbara, se hará efectiva al P. M. Jos Samuel Rivera, cantidad que le corre

onde por haberse obligado el Instituto a reconocerle parte del valor invertido en la pintura y mano de obra del edificio que ocupa dicho centro educativo.

El gasto se imputará a la Partida "Gastos Extraordinarios", del Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2705

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 27.00) veintisiete lempiras, que por la Tesorería Especial de la Escuela Normal Mixta de San Francisco, Atlántida, se hará efectiva al Director de dicha escuela, cantidad que invirtió en la compra de un frasco de Lexin, producto antiviperino, según factura N° 092.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2706

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento de la casa que ocupa la Supervisión Departamental de Educación Primaria del departamento de Cortés, en la forma que sigue:

"Los suscritos Enrique Ferguson, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Pedro Sula, departamento de Cortés, actuando en su condición de Representante Legal de doña Julia Eva Munguía Cuéllar, y el Procurador General de la República como Representante del Gobierno, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El señor Enrique Ferguson, Arrendador de la casa propiedad de Eva Julia Munguía C., sita en el barrio Guamilito de San Pedro Sula con los límites y dimensiones siguientes: al Norte y Este con solar de doña Pastora Bustamante, al Sur con solar de E. J. Barret y al Oeste con solar de la misma señora Bustamante, dimensiones: parte Occidental 82 pies 7 pulgadas. Este 83 pies 9 pulgadas. Norte 113 pies 6 pulgadas, al Sur 115 pies y 6 pulgadas. Que por tenerlo así convenido con el Procurador General de la República, le da en arrendamiento el inmueble descrito para que sea ocupado por la Supervisión Departamental de Educación Primaria, dependiente del Ministerio de Educación Pública, por el precio de (L. 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales que se pagarán al finalizar el mes, el presente Contrato será válido por el presente año a partir del primero de abril, término prorrogable a voluntad de ambas partes, sin necesidad de nuevo Contrato, si antes del vencimiento de éste no se ha notificado a la otra parte el deseo de darlo por

terminado. En el precio de la renta no van incluidos los gastos de servicio de alumbrado y agua, que serán cubiertos por el señor Arrendatario.

Segundo: El Procurador General de la República, en su calidad de representante del Gobierno, manifiesta que acepta el arrendamiento del inmueble citado en las condiciones estipuladas, que no se obliga a hacer ninguna mejora a dicho inmueble, extendiéndose que el arrendatario puede exigir por vía judicial al Arrendador el saneamiento y mejoras al inmueble que por factores imprevistos surgieran cuando el presente Contrato ya estuviera en vigor y que el Arrendatario fuera elemento ajeno a las fallas del inmueble.

Tercero: Ambos, el Arrendador y el Arrendatario en su carácter de propietario el primero, y de inquilino el segundo se comprometen a respetar en todas y cada una de sus partes el presente Contrato y en caso de faltas de cumplimiento por alguna de las partes sin causa justificada, darlo por rescindido; y si por cualquier motivo, alguno de los contratantes quiera darlo por terminado antes del vencimiento deberá avisar a la otra parte anticipadamente y exponiéndole las causas justas que le determinan a ello, para ratificarla; y en caso que se quiera subarrendar dicho inmueble, el Arrendatario deberá consultar y obtener del Arrendatario el consentimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a primero de abril de mil novecientos sesenta y dos. — f) Enrique Ferguson, Identidad N° 13, Folio 187, Exención K-33481.—f) José Ayala Z., Procurador General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2707

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de octubre próximo, al señor Elvin Marín Castejón, Chofer de la Escuela Vocacional de Jalteva, en sustitución del señor Conrado Maradiaga, quien se retiró de su puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2708

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aumentar a partir del 1° de octubre próximo, de (L. 37.00) treinta y siete lempiras mensuales, a (L. 42.00) cuarenta y dos lempiras mensuales, la Pen-

sión de Jubilación concedida a favor de la Profesora Adela Alvarado, del departamento de Copán, autorizada en Acuerdo N° 79 de fecha 9 de enero del año en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2709

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de octubre próximo, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, que había sido concedida a favor de la señorita Rosa Jeaneth Alvarado, para que realizara estudios en la Escuela Normal de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, autorizada en Acuerdo N° 383 de fecha 14 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2710

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de octubre a noviembre del presente año, la beca de (L. 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la señorita Rosa Jeaneth Alvarado, para que continúe sus estudios en la Escuela Normal Mixta de San Francisco, Atlántida.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2711

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar por los meses de septiembre del presente año, a enero de 1963, la beca de (L. 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, concedida al joven Marco Antonio Rietti, para que realizara estudios superiores en el Instituto Tecnológico de Monterrey, México, autorizada en Acuerdo N° 336 de fecha 8 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2712

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 9 de septiembre del presente año, el nombramiento

del Profesor Eduardo Mejía Martel, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "República de El Salvador" del Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, autorizado en Acuerdo N° 301-B de fecha 10 de febrero del año en curso. Se cancela el nombramiento del Profesor Mejía Martel, en vista de haber abandonado su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2713

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de octubre próximo, el siguiente Acuerdo de nombramiento del Profesor Pablo Rivas Calderón, Director de la Escuela Rural "José T. Cabañas" de la aldea El Cantil, Municipio de Aramecina, departamento de Valle, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 631 de fecha 9 de febrero de 1962. Se cancela la Escuela y plaza en vista de la poca asistencia de alumnos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2714

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 269.40) doscientos sesenta y nueve lempiras, cuarenta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Especial de Educación Media se hará efectiva al Bazar Mary, cantidad que le corresponde por suministro del siguiente material deportivo al Instituto Central de esta ciudad, en la forma que sigue:

12 Comisetas Jersey, a L. 12.00 c/u, L. 144.00; 12 Calzonetas raso a L. 10.00 c/u, L. 120.00; 18 Números de fieltro a (L. 0.30), c/u. L. 5.40. Total, L. 269.40.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2715

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de septiembre del presente año, el siguiente Acuerdo de nombramiento, de la Profesora Doris Riego, Sub-Directora de la Escuela Rural "Marco A. Soto" de la aldea El Coco, Municipio de Trujillo, departamento de Colón, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 232 de fecha 30 de enero de 1962. Se cancela en

vista de la poca asistencia de alumnos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2716

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 39.15) treinta y nueve lempiras, quince centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Librería México, por suministros de libros a la Escuela Normal Asociada de esta ciudad, según factura N° 0836. Dichos libros serán entregados en el acto de clausura de la semana cívica a los alumnos triunfadores en los concursos.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2717

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 132.00) ciento treinta y dos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central de esta ciudad, cantidad que invirtió en trabajos efectuados en dicho centro educativo, en la forma que sigue:

Reparación de la tubería de aguas lluvias que conducen al 4° patio, L. 40.00; Trastejo general del lugar que ocupa la banda marcial, L. 25.00; Colocación de vidrios tragaluces, L. 10.00; Reparación de canales de aguas lluvias, L. 10.00; Reparación de tubería agua potable y pila de abastecimiento, L. 15.00; Trastejo de las aulas del 4° patio, L. 14.00; Compra de 300 tejas a L. 6.00 el cien, L. 18.00. Total, L. 132.00.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Centro en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2718

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de julio del año en curso, por la señorita Ismenia Domínguez C., estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de

**Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria;** acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura Gral.: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Biología, Física, Filosofía, Educación Física y Deportes. Quinto Curso de Educación Secundaria: Estudios Sociales, (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea) Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos) Educación Cívica) Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2719

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1173 de fecha 26 de abril del año en curso que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, a favor del joven Gustavo Adolfo Rivera H., en el sentido de que se amplíe dicho Acuerdo al Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2720

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cuatro de septiem-

bre del año en curso, por el joven Eduardo Otagüi Pérez Cotapos, estudiante y vecino actualmente de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de España, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, vigente en Honduras; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Quinto Curso de Educación Secundaria: Estudios Sociales, (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea) Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos) Educación Cívica) Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2721

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 50.50) cincuenta lempiras, cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Manuel Bonilla" de La Ceiba, se hará efectiva a las siguientes casas comerciales, por suministro de material de oficina a dicho centro educativo, según facturas que se detallan a continuación:

Factura N° 247, Casa Nini Sucesor, L. 12.00; factura N° 10134, Suc. Rivera y Cia., L. 17.50; factura N° 10163, Suc. Rivera y Cia., L. 21.00; total, L. 50.50.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2722

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales

del Departamento de Copán, en la forma que sigue:

Victoria Portillo López, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de San Antonio, en sustitución de Blanca B. de León, a quien se le concedió un (1) mes de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de octubre próximo).

Trinidad Vidal de Trigueros, Sub-Directora de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la Aldea El Corpus, Municipio de La Unión, en sustitución de Maximiliano Martínez, que renunció. (A partir del 1° de octubre próximo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2723

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de octubre próximo, al Profesor Gonzalo Hernández Aguiriano, Maestro Auxiliar de la Escuela Urbana "República de El Salvador", del Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en sustitución de Eduardo Mejía Martel, a quien se le cancela su nombramiento.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2724

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 742 de fecha 21 de marzo del presente año, en el cual se autoriza los alquileres de casas que ocupan algunas Escuelas Urbanas y Rurales del Departamento de Olancho, en la parte que se refiere al nombre de la propietaria de la casa que ocupa la Escuela de la Aldea Sincho Abajo, del Municipio de San Francisco de Beceerra, en el sentido de que su nombre deberá leerse: "María de la Paz Erazo", y no Paz Erazo, como aparece en el mencionado acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2725

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a marzo del presente año, la suma de

(L. 100.00) cien lempiras mensuales, a favor de la señora Julieta de Collart, para el alquiler de la casa que ocupa la Supervisión Departamental de Educación Primaria, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2726

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente a partir del 15 de septiembre del presente año, a la Profesora Herlinda Midence, Secretaria de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, en lugar de la de igual título Carlota de Sandoval, quien goza de licencia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egreso se Ingresos, en virtud de prestar sus servicios como Catedrática en la misma Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2727

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 8 de septiembre del presente año, los nombramientos de los siguientes Profesores que trabajaban en las Escuelas Primarias Urbanas del Departamento de Copán, así:

Zoila Esperanza de Cáceres, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Jerónimo J. Reina", del Municipio de Santa Rosa de Copán, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 313 de fecha 5 de febrero de 1962. Se cancela en vista de que la Profesora de Cáceres, renunció de su cargo.

Marina C. de Andino, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Jerónimo J. Reina", del Municipio de Santa Rosa de Copán, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 313 de fecha 5 de febrero de 1962. Se cancela en vista de que la Profesora de Andino, fue destituida de su cargo por faltas cometidas en el servicio.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2728

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Natividad Vásquez, Profesor de Educación Física, Sección de Varones, en los Cursos Primero, Segundo y Tercero del Ciclo Común de Cultura General, del Instituto "Lempira", de Erandique, Departamento de Lempira, en sustitución del Teniente Noé Castillo, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2729

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 763 de fecha 30 de marzo del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, a favor del joven Rubén F. García Martínez, en el sentido de que se amplíe dicho acuerdo en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal. Quinto Curso de Educación Secundaria: Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Hond. (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2730

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1735 de fecha 11 de junio del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, a favor del joven José Rafael Cano Padilla, en el sentido de que se amplíe el mencionado acuerdo en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal. Quinto Curso de Educación Secundaria: Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2731  
Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha siete del mes en curso, por la señorita Migdalia Elisa Merlo Chávez, estudiante y vecina de Danlí, Departamento de El Paraíso, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cul. Gral. y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Quinto Curso de Educación Secundaria: Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2732

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 2053 de fecha 5 de julio del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, a favor del joven Marco Tulio Castillo S., en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Quinto Curso de Edu-

cación Secundaria: Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2733

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de octubre próximo, a la Profesora Martha Luz López, Directora (interina), de la Escuela Rural "Federico Meza", de la Aldea Pedernales, Municipio de Concordia, Departamento de Olancha, en sustitución de Ofelia Ramos de Velásquez, a quien se le concedieron cuarenta (40) días de licencia por razones de maternidad.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2734

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1875 de fecha 22 de junio del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, a favor del joven Rigoberto Pineda Santos, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Quinto Curso de Educación Secundaria: Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2735

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de febrero del año en curso, por la señorita Laura Reyes Osorio, estudiante y vecina de la ciudad de La Esperanza, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2736

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha once del mes en curso, por el joven Manuel Emilio Aguilar E., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología,

Química, Filosofía, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2737

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 867 de fecha 29 de marzo del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, a favor del joven Pablo Portillo Figueroa, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Quinto Curso de Educación Secundaria: Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2738

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1743 de fecha 11 de junio del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, a favor del joven Fausto Alberto Erazo C., en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Quinto Curso de Educación Secundaria: Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2739

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acdo. N° 2236 de fecha 19 de julio del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del

Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, a favor de la señorita Neulín Estevenson, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Quinto Curso de Educación Secundaria: Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2470

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de agosto del año en curso, por el joven Franklin Sánchez Cruz, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que la asignatura cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2741

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Sonia Inestroza, Conserje del Instituto Departamental "Lempira", de Erandique, Lempira, en sustitución del señor Mercedes Molina, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde

**AVISOS**

**Patentes de Invención**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida como representante del doctor Bernhard Braun, Mel-sungen, Tränkelücke 1, en Alemania, cuyo poder acompaño razonado para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la Patente de Invención de mi representado, que consiste en "Una cánula de material plástico, para infusiones, especialmente para infusiones a gota de larga duración", dicho registro será por el término de veinte años. Acompaño dos ejemplares de la descripción del invento y su reivindicación, y dos dibujos de los instrumentos con que se verifica el invento. Ruego el trámite de esta solicitud, y en su oportu-

la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
José Martínez O.

Acuerdo N° 2742

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a diciembre del presente año, la suma de (L 4.00) cuatro lempiras mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea El Quebrachal, Municipio de San Juan, Departamento de La Paz, a favor del señor Gerardo Mejía.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo, debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

nidad que se emita el acuerdo correspondiente, otorgando el mencionado registro.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
3 E. y 3 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Robert L. Dreyfus, inventor, domiciliado en 74 Ridge Avenue en la ciudad de Arlington, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, a favor de la cesionaria de mi representado, la compañía W. R. Grace & Co., una corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en la ciudad de Dupcan, Estado de Carolina del Sur, Estados Unidos de América, para el invento denominado MÉTODO PARA EMPAQUETAR ARTÍCULOS Y LOS PAQUETES ASÍ OBTENIDOS, conforme a la adjunta memoria, descripciones y reivindicaciones, que por duplicado, se presenta con los dibujos respectivos, a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos especificados, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos respectivos conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha patente a favor de la W. R. Grace & Co., y que se extienda la certificación de vuestra resolución, junto con una copia de la memoria, descripciones y reivindicaciones y dibujos.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 E. y 3 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita se conceda patente de invención para asegurar derechos de autor.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Salvador Vilella Vidal, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, con tarjeta de identidad N° 5, Folio 36, Tomo I, extendida en Ocotepeque, y solvencia de Impuesto sobre la Renta L-2291, en nombre y representación del señor Roberto Carpio Nicolle, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad guatemalteca, representación que acredito con el testimonio de poder autorizado en esta ciudad por el Notario don Francisco José Padilla M., el veintitrés del mes pasado, documento que pido se me devuelva razonado, con el debido respeto comparezco solicitando se conceda a mi representado Roberto Carpio Nicolle, patente de invención para asegurar sus derechos de autor y gozar de los privilegios de Ley, sobre una obra titulada ALBUM DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE FUTBOL, CHILE 1962, en forma de folleto o álbum propiamente dicho, esfuerzo mental de mi representado, e invención propia. De la obra en referencia, se acompaña la respectiva descripción en original y copia, más dos ejemplares del álbum en referencia, que darán una idea más elocuente de la obra. La patente se solicita por el término de diez años. Pido se admita la presente solicitud, se me tenga como representante del señor Roberto Carpio Nicolle, se sigan los trámites de la ley de la materia y de las disposiciones legales que correspondan, y en definitiva se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Salvador Vilella Vidal". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 E., 2 F. y 4 M. 63.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que el día jueves diecisiete de enero de mil novecientos sesenta

y tres, a las nueve y media de la mañana, y en local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta los enseres siguientes: "106 camisas marca "Morazán", de varios colores y estilos. 25 camisas matizadas pequeñas género kaki. 11 camisas pequeñas varios colores. 13 camisas kaki. 44 pantalones "Bolívar". 28 pantalones "Kafle". 6 pantalones "Kafie". 9 pantalones pequeños "Kafie". 4 pantalones "Katan". 23 fraldas de algodón. 26 colchas de hilo. 21 yarda con tres cuartas de yarda de género kaki "Elefante". 7 1/2 yardas género kaki retazo. 10 yardas género kaki. 3 1/2 yardas y media género kaki plomo. 10 yardas género dril azul marino. 4 yardas género dril azul marino. 4 yardas género dril mercerizado japonés, café. 2 yardas 3/4 de yardas de género dril blanco. 7 yardas género "Alpaca". 3 yardas género gabardina color plomo. 3 yardas género gabardina azul. 3 yardas género kaki claro. 16 yardas género azulón. 44 yardas género azulón. 62 yardas género azul gabardina. 1 y 3/4 yardas género kaki. 2 colchas blancas. 3 yardas y 1/2 de carpeta. 16 cortes lino en varios colores para señora. 12 cortes varios colores marca C. D. para señora. 25 yardas rayón blanco. 25 yardas rayón azul celeste. 12 yardas género rosado. 27 yardas género rayón blanco. 24 yardas género claro de luna verde tierno. 22 1/2 yardas claro de luna verde oscuro. 22 camisetitas marca "El León". 8 camisetitas marca "Miami". 3 camisetitas marca "Eifel". 25 calzoncillos poplín sin marca. 19 pares calcetines talla única para hombres. 10 pares de calcetines asados para mujer. 48 pañuelos grandes de seda para señora. 54 pañuelos pequeños de lino para señora, marca "Gondola". 7 corbatas marca "Wembley". 32 toallas grandes. 4 toallas pequeñas marca "Dryfast". 18 brassieres. 60 bolsos de papel marca "El Venado". 8 bolsas cabuya. 86 marquetitas de jabón para lavar de a diez centavos la marquetita. 7 marquetitas puros. 11 tarros grandes de zinc. 5 tarros pequeños de zinc. 3 frasquitos pastillas Adams. 5 frasquitos pastillas Jaquequina. 1 frasquito píldoras de Vida. 26 calderetas grandes de zinc. 5 calderetas pequeñas de zinc. 12 paquetes sal de Epsom. 153 pastillas mejorales. 2 frascos Eyemo. 3 frascos colirio negro. 62 bolsas confites. 7 bolsas enconadas. 5 frascos pequeños de Depuro. 1 frasco grande de Depuro. 6 latas choricitos American. 11 latas anchoas Rolled Filetes. 7 latas sardina Madrigal. 9 botecitos Castoria. 6 botecitos pequeños de Breacol. 6 botes Zorritone. 7 latas sardina Pescador. 4 sobres galletas Nabisco. 4 botes pequeños de Chile Tabasco. 4 botes de Chile A. B. 36 latas pequeñas de Royal. 22 latas medianas de Royal. 105 cajitas de Royal pequeño. 6 vasitos carne Libbys "Sliced". 12 vasos medianos de carne Libbys "Sliced". 2 panes de jabón Omo. 6 cajitas Tosties Post. 5 cajas Tosties mediano. 7 bombillas de lámpara. 12 botes pequeños de aceituna. 2 botes medianos de aceitunas. 8 latas pequeñas de Espárragos. 6 latas Beef

Stew Libbys. 9 latas medianas de Espárragos Flor California. 6 cajas de Royal mediano. 10 botecitos de Ligo Fruta. 9 botes Dubon Fruit. 4 docenas copitas. 1 metro de madera para medir. 2 botellitas de Vermut salvadoreño. 8 vasos. 9 botecitos de Chile Cristal. 1 caja espaguetti, comenzado. 1 caja macarrón mediano. 1 caja bombones. 7 botes pequeños conteniendo confites. 5 botes medianos conteniendo confites. 19 latas de Royal "Heart Club". 1 botecillo cuajo. 6 botes jaleas. 3 botellas vino Marañón. 3 botellas vino Moscatel. 1 botellas vino Blanco. 96 sondalesas pequeñas. 30 sondalesas grandes. 4 cinchas. 1428 sobres ministeriales, blancos y aéreos. 26 jaquimas. 4 pares de brazos de hamaca. 1 tenedora. 686 sobres aéreos pequeños. 10 sombreros de palma. 3 botes de píldoras Javanne. 4 botes de píldoras Vigorón. 33 botes de píldoras Ross. 4 blocks papel con raya para carta. 3 1/2 blocks papel sin raya para carta. 21 pliegos papel de oficio. 157 plumillas La Manito. 26 llaves para abrir latas. 1 frasco pequeño de magnesia Philips. 65 panes pequeños de jabón Palmolive. 2 paillitas. 19 platos pequeños de cartón. 10 platos grandes de cartón. 5 dulceras. 1 bolsita pimienta brava. 10 latas de leche Nido. 5 cajillas de pajillas. 1 lata Span. 2 latas grandes de uvas. 4 latas de leche Lirio Blanco. 7 latas grandes de jugo de pera. 7 latas medianas de espárragos. 1 lata de jugo de pera Hunt. 3 latas pequeñas de mostaza Chez Whiz. 4 latas grandes de mostaza Chez Whiz. 300 bolsas vacías de media libra. 44 bolsas vacías de una libra. 38 botellas llenas de cerveza. 64 botellas llenas de fresco. 5 cajas de envases vacíos de cerveza. 6 botellas de envases vacíos de cerveza. 1 papa con siete botellas de envases vacíos de frescos. 4 canasos. 1 rollo de cordones color café. 27 cepillos de dientes. 6 cepillos medianos de dientes. 6 brochas de barbería. 5 cartones de broches de gancho para vestidos de señora. 5 cartones de broches de presión. 4 pasadores. 1 chapa. 53 llaveros para carros. 8 manerales pequeños para valija. 20 piezas de cinta para adorno de vestido. 12 aros de costura. 2 cajas de líquido de encendedor Lite. 5 pares de calzado negro para señora. 1 par de calzado blanco para señora. 2 pares de calzado negro para niño. 6 reglas. 17 peines plásticos. 30 cuerdas de guitarra. Surtido de botones. 10 barquitos juguete niño. 8 bollos de lanilla. 2 sipers de veinte pulgadas. 1 sipers de doce pulgadas. 60 maidejas. 54 lápices negros. 1 pieza elástica. 32 lápices tinta. 3 sobres Knorr. 36 espejitos. 3 espejos medianos. 13 boquillas. 2 sobres semilla remolacha. 1 bote tinta. 1 par anteojos. 21 luces bengala. 5 sobres cosmo para delantal. 1 juego cucharas y tenedores de cartón. 8 agujas coser sacos. 9 tapones de corcho. 10 piezas tren-cilla, enteras y comenzadas. 5 es-cerillas para montura. 3 piezas papel celofán. 7 blumers niña. 1 surtido de hilo carrete pequeño. 48 fajas señora. 8 fajas de uña para hombre. 5 fajas de niño. 20 pares baterías Rav-O-Vac. 5 bujías. 2 collares. 1 par anteojos aumento. 28 peines

uper B. 116 peines con gancho. 9 limas de carpintería. 4 cajas solvos Kinwa y Parami. 2 cajas crema para afeitar. 1 pan de abón Torero. 8 botes Astringosol. 2 capotes pequeños. 3 botes brillantina líquida "June Falle". 3 botes brillantina líquida Ami. 5 botes brillantina líquida Orange. 1 bote glostora. 1 bote Glaxo. 11 botes goma. 3 latas de a onza tres en uno. 3 cucharas para sacar azúcar. 1 vitrina pequeña con ornado y dulces. 1 romana de machete. 1 cepillo de hierro para carpintería. 2 cajetillas de cigarrillos Dorados. 8 cajetillas cigarrillos Búfalo. 6 cajetillas de cigarrillos King-Bee. 6 latitas vaso-mentol. 4 cajitas fósforos. 6 libras clavos una y media pulgada. 6 libras clavos seis pulgadas. 3 1/2 atados de dulce. 1 romana marca "Detecto", en forma de reloj. 2 graneros. 5 estantes. 3 mostradores de vidrio. 2 mostradores de madera. 28 yardas rayón claro de luna azul. 5 yardas rayón liso amarillo. 25 yardas poplín salmón. 4 1/2 yardas manta teñida. 1 forro para señora. 26 yardas rayón muslin salmón. 6 yardas waffle floreado fondo plomo. 13 y 1/4 yardas rayón liso plomo claro. 22 yardas piqué azul floreado. 5 y 1/2 yardas raso fino. 16 yardas gro azul celeste. 3 yardas manta teñida verde. 3/4 yardas manta teñida verde tierno. 1 1/2 céfiro hilo cuadros, azul. 10 1/2 yardas manta teñida azul. 9 3/4 yardas céfiro asedado cuadros. 13 1/2 yardas céfiro de hilo cuadros. 8 1/2 yardas poplín de guarda negro y blanco. 8 yardas lino asedado salmón. 7 1/2 yardas seda lisa salmón rosado. 9 y 1/4 yardas seda lisa salmón. 3 yardas seda lisa salmón. 2 1/2 yardas de poplín Pacific verde tierno. 1 1/2 seda lisa salmón. 6 yardas raminina de seda rosada. 7 yardas céfiro asedado cuadros rojo, azul. 1 1/2 raso fino, lila, solo fondo. 2 yardas grano oro lila. 2 y 3/4 yardas tela asedada floreada. 25 y 3/4 yardas zaraza Panamá cuadrillos. 30 1/2 yardas poplín lote floreado. 2 1/2 de retazo negro y blanco. 6 yardas de poplín ojitos amarillo y azul. 17 yardas de poplín ojitos fondo azul. 6 y 1/4 poplín ojitos verde azul. 13 yardas poplín floreado medio luto. 10 1/2 yardas poplín floreado rojo pálido. 7 1/2 yardas poplín floreado. 4 yardas poplín corazoncitos color achiotado. 10 yardas poplín manchester a cuadros. 28 yardas poplín marquesotes y ojitos fondo verde. 19 1/2 yardas poplín azul lila, ojitos. 28 y 1/4 yardas poplín a rayas, listoneado. 25 y 3/4 yardas poplín a cuadros, verde claro. 4 yardas poplín floreado. 11 yardas poplín floreado. 30 1/2 yardas poplín marquesotes, amarillo. 19 yardas poplín marquesotes, café-plomo. 18 1/2 yardas crepé grifo crema oscuro. 2 yardas poplín rojo. 6 1/2 yardas zaraza Panamá, ojitos, color achiotado. 3 yardas tafetán rosado. 13 yardas crepé color zapote clavellina. 19 y 3/4 yardas marquisete rojo pálido en rosas. 3 yardas marquisete cenefado rojo pálido. 24 1/2 yardas marquisete verde botella. En florecitas. 25 1/2 yardas de marquisete azul en florecitas. 17 1/2 yardas poplín manchester a cuadrillos. Once y cuarta yardas poplín floreado azul. Diez y nueve tres cuar-

do celeste. 13 1/2 yardas chantú de hilo, solo fondo verde. 10 1/2 yardas chantú de hilo, solo fondo azul pálido. 22 1/2 yardas lino angosto solo fondo azul marino. 6 1/4 yardas lino liso solo fondo verde cucudido. 2 1/2 yardas lino solo fondo azul. 16 1/2 yardas lino angosto, solo fondo verde tierno. 2 1/2 yardas lino color rosa pálido. 2 yardas cambrey solo fondo color corinto. 17 1/2 yardas lino liso solo fondo verde oscuro. 10 1/2 yardas mercilda fondo rojo encendido. 36 yardas mercilda azul celeste solo fondo. 15 yardas mercilda color rosa solo fondo. 23 3/4 yardas tela de algodon solo fondo amarillo. 16 yardas tela de algodon solo fondo anaranjado. 27 1/2 y media yardas tela de algodon solo fondo azul pálido. 6 3/4 yardas lino de ojos, fondo color lila. 4 yardas lino de ojos, fondo clavellina. 8 1/2 yardas lino ojos, fondo rojo estampado. 23 yardas lino de ojos, estampado rojo. 1 1/2 yardas lino ojitos, rosado. 18 1/4 yardas lino estampado lila. 21 1/2 yardas lino de ojos, crema. 15 yardas lino estampado franjas azul-amarillo. 4 1/4 yardas lino estampado floreado fondo azul. 7 1/2 yardas poplín satinado estampado, lila. 2 1/2 yardas tela Dolmera estampada. 14 3/4 yardas lino rayado blanco. 24 yardas lino estampado a rayas, morado y crema. 12 1/2 yardas lino estampado a rayas y cenefas. 14 yardas lino estampado a rayas con flores. 15 1/2 y media yardas marquisete solo fondo color rosado. 10 1/2 yardas marquisete solo fondo, rosa pálido. 3 yardas poplín seda solo fondo azul. 7 1/4 yardas marquisete solo fondo celeste. 19 3/4 yardas marquisete solo fondo rosado. 9 1/2 yardas tafetán solo fondo rosado. 12 yardas marquisete solo fondo amarillo. 13 1/4 yardas marquisete solo fondo verde tierno. 19 yardas marquisete solo fondo rosa pálido. 9 yardas marquisete solo fondo rosado. 10 yardas marquisete solo fondo rosado. 19 y cuarta yardas tafetán japonés solo fondo amarillo. 15 yardas tafetán japonés solo fondo azul. 9 3/4 yardas linete japonés solo fondo amarillo. Dos y media yardas linete japonés solo fondo salmón. Seis y cuarta yardas linete japonés solo fondo azul. Tres cuartos de yarda retazo organdi, celeste pálido. Cinco tres cuartos yardas organdi fino, rojo vivo. Diecinueve y cuarta yardas organdi, pálido anaranjado. Dieciocho tres cuartos yardas organdi, fino, verde pálido. Once tres cuartos yardas organdi fino, amarillo. Cuatro y cuarta yardas organdi fino, celeste. Cuatro yardas céfiro a cuadros, rojo. Diecisiete y cuarta yardas olán fino. Cinco yardas y media olán fino. Veintiséis tres cuartos yardas lino blanco fino. Veinte y cuarta yardas tela mantel cuadrulado morado. Tres y cuartos yardas poplín estampado blanco plomo. Dos y cuartos yardas poplín estampado franjas rojas. Seis y media yardas poplín estampado amarillo. Diez yardas poplín franjas pequeñas, rojas. Dos y media yardas poplín estampado, fondo rosado, rayas negras. Quince y cuarta yardas poplín franjas gris y blanco. Veinte yardas poplín flo-

reado. 5 yardas poplín floreado fondo verde tierno. 15 1/2 yardas poplín floreado fondo verde oscuro. 19 yardas manta teñida color rojo clavellina. 23 y 1/4 yardas lino liso fondo azul. 1 y 1/4 yardas céfiro asedado a cuadros. 2 yardas céfiro asedado azul a cuadros. Nueve yardas céfiro de hilo, amarillo verdoso. 15 y media yardas céfiro de hilo a cuadros. 7 1/2 yardas céfiro de hilo, a cuadros. 3 yardas céfiro asedado a cuadros. 2 y cuarta yardas corduroy franjas amarillo listado. 13 1/2 yardas seda lisa y verde tierno, solo fondo. 4 y cuarta yardas lino rayado azul. 3 3/4 yardas lino rayado morado. 9 y cuarta yardas crepé verde tierno, solo fondo. 6 1/2 yardas lino estampado color de chorchá. 3 3/4 yardas lino estampado rosado. 9 yardas lino estampado No. 4. 7 1/2 yardas poplín de guarda estampado, rojo pálido. 12 3/4 yardas lino estampado a cuadros, azul blanco. 7 y cuarta yardas poplín de guarda, azul dibujo jarritos. 26 yardas zaraza Panamá, estrellado, a cuadros. 4 1/2 yardas crepé solo fondo, azul marino. 17 yardas lino azul profundo solo fondo. 19 tres cuartos yardas zaraza floreada, dibujo de estrellas. 9 yardas zaraza Panamá estampada, fondo verde. 26 yardas zaraza Panamá, listada en rojo. 25 y cuarta yardas lino solo fondo azul marino. 11 1/2 yardas tela azul celeste. 14 1/4 yardas Waffle verde claro estampado. 20 yardas Waffle estampado fondo rosado. 26 yardas Waffle estampado fondo verde tierno. 8 y cuarta yardas rayón estampado floreado listado. 3 1/2 yardas poplín listado azul. 13 yardas poplín listado café-rosado. 7 yardas rayón floreado azul listado. Doce y media yardas rayón estampado crema. 6 1/2 yardas rayón estampado verde pálido. 7 1/2 yardas rayón listado. 14 yardas rayón floreado verde-azul. 4 yardas rayón floreado listado. 3 yardas crepé dibujos pequeños. 2 3/4 yardas crepé dibujos muñecas fondo crema. 28 1/4 yardas crepé dibujo muñecas azul, verde amarillo. 2 1/4 yardas crepé estampado, dibujos corazones café. 2 3/4 yardas crepé floreado café. 2 3/4 yardas crepé estampado, dibujos caballos. 4 yardas chachachá solo fondo salmón. 1 1/2 yardas chachachá solo fondo morado oscuro. 10 yardas poplín listado varios colores. 15 1/4 yardas poplín listado varios colores. 25 1/4 yardas zaraza dibujos corazones, fondo verde. 6 yardas zaraza cuadrillos fondo amarillo. 15 y cuarta yardas zaraza dibujos corazones, fondo amarillo anaranjado. 17 yardas zaraza floreada en lila. 10 1/4 yardas zaraza dibujos corazones, listada en lila. 6 1/2 yardas zaraza floreada fondo azul. 27 1/2 yardas zaraza dibujos rositas fondo amarillo. 10 1/4 yardas zaraza dibujos manzanas. 34 yardas zaraza dibujos, corazones listadita. 7 1/2 yardas poplín satinado solo fondo blanco. 9 1/4 yardas poplín satinado amarillo crema. 8 yardas poplín satinado solo fondo verde tierno. 10 2/4 yardas lino liso solo fondo color chorchá. 10 3/4 yardas lino liso solo fondo, verde botella. 9 3/4 yardas lino liso solo fondo amarillo. 31 3/4 yardas piqué azul, solo fondo. 32 1/2 yardas lino japonés solo fondo verde. 4 1/2 yardas tela de solo fon-

cinqueve tres cuartos yardas seda estampada, amarillo bajo. Veinte y cuarta yardas poplín para camisa hombre, plomo claro. Veintiocho varas poplín plomo oscuro. Doce y media yardas lino liso amarillo solo fondo. Quince y cuarta yardas lino liso morado, solo fondo. Treinta y dos yardas tela Angel estampada fondo salmón. Doce yardas poplín satinado de ojitos, fondo café. Tres yardas poplín estampado en rojo. Doce y media yardas; doce y media yardas céfiro cuadrillos, en morado. Cuatro tres cuartos yardas poplín satinado, ojos negros, fondo blanco. Tres cuartos yardas poplín satinado ojos blancos, fondo rojo. Veintidós y media yardas céfiro algodón, cuadrulado, varios colores. Treinta y seis tres cuartos yardas tafetán morado. Treinta yardas tafetán azul. Treinta y dos yardas tafetán verde. Dos y media yardas piel de seda color negro. Cuatro y media yardas rayón negro. Dos yardas crepé estampado blanco. Veintiséis yardas satín para forro color negro. Dos y cuarta yardas organdi floreado. Diez y nueve y media yardas tafetán morado. Veintitres y cuarta yardas claro de luna color amarillo. Veintinueve yardas claro de luna color celeste. Dos yardas tafetán morado. Dos y cuarta yardas tafetán en crema. Tres yardas poplín floreado fondo rosado. Cuatro y media yardas claro de luna color amarillo. Siete yardas y media tafetán azul. Una y media yardas Shasquin azul. Dos rollos papel empaque. Once y media yardas género floreado, fondo azul celeste. Diez y media yardas fondo lila, género floreado. Veintidós y media yardas género floreado fondo crema. Quince yardas género floreado, fondo salmón. Dieciséis y media yardas piqué floreado, fondo rosado. Veintiuna y media yardas género floreado azul marino. Veintiséis yardas género floreado rosado. Diez y nueve yardas género rojo con florecitas. Veinticinco yardas género salmón con florecitas. Veinticuatro y media yardas crepé salmón. Veinte yardas Chachachá color amarillo. Veinticinco yardas género estampado color azul. Veintidós yardas género negro floreado. Diecinueve yardas género corinto con florecitas. Treinta yardas poplín estampado verdoso. Veintiocho y media yardas poplín amarillo con florecitas. Veinticinco yardas muslin con ojitos y florecitas salmón claro. Diecinueve yardas poplín satinado fondo blanco con florecitas. Dieciocho y media yardas crepé salmón. Veintiuna y media yardas crepé color clavellina. Nueve y media yardas poplín de seda color salmón con florecitas. Una y media yardas tafetán negro. Trece y media yardas crepé estampado salmón. Veinticinco yardas crepé estampado, Dieciséis y media yardas crepé estampado color salmón. Veintidós yardas crepé estampado color amarillo. Veinticinco yardas crepé estampado salmón. Veintinueve yardas poplín estampado fondo crema. Veintiuna yardas poplín blanco estampado. Veinticinco yardas poplín azul marino con florecitas. Veintiseis yardas color lila. Veintiséis yardas crepé estampado color salmón. Treinta y nueve y media yardas

do. azul celeste. Treinta yardas poplín estampado color salmón. Veintiocho yardas poplín floreado color salmón. Veintiséis yardas lino salmón floreado. Veintinueve yardas lino floreado, fondo blanco. Treinta y siete yardas crepé azul celeste estampado. Veintiuna yardas lino lino color amarillo. Veintitres y media yardas lino floreado color clavellina. Dieciséis yardas lino fino salmón. Veintidós yardas lino estampado color verde tierno. Trece yardas franela americana. Once yardas franela americana. Catorce yardas gabardina color plomo. Veinticuatro yardas gabardina color kaki. Dieciséis yardas gabardina color azul. Veintiséis yardas género blanco floreado. Seis yardas lino color negro. Dieciocho yardas lino floreado color salmón. Dieciocho y media yardas lino floreado azul celeste. Siete yardas poplín floreado. Siete y media yardas poplín floreado en franjas de color café. Veintidós yardas poplín rayado en verde. Seis yardas tela perfumada. Dieciséis yardas lino floreado color lila. Diez yardas crepé fino, fondo piqueado, flores azules. Veintiuna yardas género salmón con ojos. Quince yardas género salmón con ojos. Once yardas lino color salmón. Dieciocho yardas lino color rosado. Veintitres yardas lino color lila. Veintitres yardas muslin estampado. Veinticinco y media yardas poplín estampado color amarillo claro. Veinticuatro yardas poplín azul marino con ojos. Veinticinco yardas poplín cuadrulado. Veinte y media yardas poplín cuadrulado, dibujos jirafas verdes. Veinticinco yardas poplín cuadrulado, dibujos jirafas verde tierno. Trece yardas género blanco con ojos negros. Veintitres yardas crepé floreado de fondo azul celeste. Diecinueve yardas chantú en raya con ojos. Dieciocho yardas crepé con ojos blancos, fondo lila. Trece y media yardas crepé con ojos negros, fondo amarillo. Once yardas crepé con ojos negros color plomo. Veintidós y media yardas crepé, fondo amarillo, ojos negros. Veinticinco yardas crepé fondo blanco, ojos verdes. Treinta y cinco y media yardas género palmira color salmón. Tres y media yardas crepé azul celeste. Seis yardas crepé color de rosa. Diez yardas crepé color rojo. Dieciocho y media yardas crepé jaspeado color azul. Siete y media yardas crepé, amarillo jaspeado. Veintinueve y media yardas muslin estampado rojo. Treinta y cinco yardas tela Angel azul. 1708. Veintiséis yardas crepé fondo verde con ojos blancos. Treinta y nueve y media yardas tela Angel, amarillo estampado. Veintitres yardas poplín verde floreado. Cinco y media yardas poplín floreado, fondo color plomo. Veintinueve y media yardas poplín floreado fondo color rojo. Treinta y una y media yardas poplín floreado color salmón. Veintinueve yardas poplín rosado con flores. Treinta y nueve y media yardas poplín amarillo con flores. Veinticuatro yardas poplín color café flores blancas. Diez y seis yardas poplín fondo lila con flores. Veintiséis yardas crepé organdi floreado. Veintiuna yardas crepé organdi floreado en verde. Treinta y nueve y media yardas

del Angel azul marino floreado. Treinta y cuatro yardas poplín azul con flores. Veintisiete yardas poplín verde con ojos blancos. Veinte y media yardas crepé rojo trenzado. Doce yardas céfiro cuadrado. Veinte yardas céfiro cuadrado. Ocho y media yardas céfiro cuadrado azul marino. Ocho yardas céfiro cuadros chiquitos. Cuatro y media yardas céfiro cuadros rojos y azul. Veinticinco y media yardas tafetán negro. Diez y ocho y media yardas género negro trenzado. Cuarenta yardas super lino negro estampado. Treinta yardas género floreado fondo amarillo. Veintiuna yardas género floreado salmón. Doce yardas género trenzado color crema. Veintitrés yardas género floreado. Nueve pantalones chantú marca "Charalco". Diez y nueve yardas céfiro de seda. Veinte yardas olán. Veintitrés yardas poplín estampado color plomo. Diez yardas poplín azul en puntos amarillos. Tres yardas crepé salmón. Treinta y una yardas crepé estampado fondo amarillo. Diez y seis yardas lino, liso color de rosa. Diez y ocho yardas lino liso rojo. Diez y ocho yardas céfiro cuadrado azul marino. Veinticinco y media yardas céfiro en azul cuadros pequeños. Catorce y media yardas crepé verde. Veintitrés y tercio yardas seda estampada color salmón. Seis y un tercio yardas tafetán salmón. Siete yardas poplín negro. Dos y media yardas muslín rayado. Cuarenta y nueve yardas punto negro. Cuarenta y ocho yardas punto blanco. Cinco y media yardas tafetán negro. Veinticuatro yardas claro de luna color zul celeste. Seis y media yardas seda estampada color crema. Cuatro y media yardas claro de luna color café claro. Veintiuna y media yardas lino azul un solo fondo. Cuatro yardas género floreado. Una yarda zaraza azul marino. Cinco y media yardas zaraza azul marino. Diez yardas piqué color verde. Diez y media yardas zaraza rayada en rojo. Quince yardas zaraza verde pisqueada. Diez y ocho y media yardas céfiro cuadrado. Once yardas céfiro cuadrado rojo y negro. Diez y nueve yardas céfiro cuadrado. Dieci-nueve y media yardas céfiro cuadrado. Veinticinco y media yardas céfiro cuadrado. Diecisiete yardas céfiro cuadrado. Trece yardas céfiro cuadrado. Veinte yardas céfiro cuadrado. Catorce yardas céfiro cuadrado. Ocho yardas céfiro cuadrado. Veintisiete y media yardas, céfiro cuadrado. Treinta y una yardas manta. Dieciséis yardas manta. Dos yardas manta. Cinco y media yardas género negro señora. Dieciséis yardas género negro floreado. Dieciséis yardas género floreado trenzado fondo blanco. Veinte yardas género trenzado floreado color salmón. Diecisiete pantalones pequeños color plomo. Seis pantalones pequeños color plomo. Dos piezas enteras Spun Ravo de treinta y seis por veinticinco. Dos piezas enteras Sakaj de treinta y seis por veinticinco. Cuatro piezas Wasahable, mercerizadas de treinta y seis por cuarenta y uno. Una pieza entera Epun Rayón, de

**PARA MEJOR SEGURIDAD**  
**Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.**

36 x 30. Cinco piezas enteras poplín Printed de 36 x 40. Una pieza entera Ashi Bemsilkie de 36 por 25. Una pieza entera linete de 36 x 25. Este lote de mercaderías, ha sido valorado por el Perito nombrado al efecto en la suma de siete mil quinientos sesenta lempiras, con noventa y tres centavos. También se rematarán doscientos veintitrés quintales, veinte libras de café en oro, valorados al precio máximo que se cotizó en los años de mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y uno, de cincuenta y tres lempiras el quintal, el que arroja un total de once mil ochocientos veintinueve lempiras con sesenta centavos; más diez quintales de café en oro corriente, que valora a razón de cuarenta y cinco lempiras el quintal, arrojando un total de cuatrocientos cincuenta lempiras, el valor total del café y la cantidad de mercadería de tienda según avalúo practicado por el perito nombrado da un total de diecinueve mil ochocientos cuarenta lempiras con cincuenta y tres centavos. Se rematarán dichos bienes para hacer efectiva cantidad de lempiras que es deberle el señor Fernando Segura h., a la Sociedad Gabriel Kafaty y Cía. Se advierte que por tratarse de Primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de di-

cho avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1962.  
*Randolfo Discua R.*,  
 Secretario por ley.  
 Del 29 D. 62. al 11 E. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado, el día martes quince de enero del entrante año de 1963, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble que se describe a continuación: Tres lotes de terreno enlazados entre sí y marcados con los números "Dos", "Siete" y "Ocho", del Bloque "H"-3 de la "Colonia América", situada en el lugar de Toncontín, de este Distrito Central, los cuales tienen por límites los siguientes: Al Norte, lote número nueve, de propiedad del señor Roberto Díaz Eyi; al Sur, calle de por medio, recto de la lotificación; al Este, calle de por medio, la misma lotificación, y al Oeste, lotes "Uno", "Tres" y "Cuatro", de don Roberto Díaz Eyi; dichos lotes tienen una superficie así: el número "Dos", un mil setenta y cinco varas cuadradas sesenta y nueve centésimas; el número "Siete", la misma dimensión que el anterior, y el "Ocho", un mil doscientas noventa varas cuadradas cuarenta y tres centésimas de vara, dando un total de tres mil cuatrocientas cuarenta y una varas cuadradas ochenta y una centésimas. Se encuentra inscrito el dominio de dichos lotes, a favor del señor Manuel de Jesús Herrera García, bajo el número ciento veintidós (122), folio ciento veintinueve y ciento cuarenta (139) y (140) del Tomo ciento treinta y cinco (135) de Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Los inmuebles descritos fueron valorados de común acuerdo por las partes en la Escritura de Préstamo con Hipoteca, en la suma de Mil Quinientos Lempiras, y se rematará para hacer efectiva can-

**Nota:**  
 Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdidas de tiempo en descifrarlos.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras, con fecha quince de octubre del corriente año, dictó sentencia declarando herencia ab intestato a la señora Dominga Vásquez Godoy, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, de los bienes de su difunto padre, el señor Nicolás Vásquez, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1962.

**ROLANDO GARCÍA PERLA,**  
 Srío.  
 Del 10 D. 62. al 4 E. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes diez y ocho de enero del año entrante de mil novecientos sesenta y tres, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente: "Una casa de paredes de piedra, ladrillo y adobe, con cielos de madera machiembreda, pisos de ladrillo de cemento y techo de tejas, con sus respectivos servicios sanitarios, de agua y luz eléctrica, construída en un solar que tiene quinientas sesenta varas de extensión superficial, y que mide diez y nueve varas de frente por treinta varas de fondo; ubicado este inmueble en la Décima Calle de Conayagiuela, entre las avenidas Cuarta y Quinta, y está inscrito el dominio con número trescientos ochenta y tres, folios quinientos treinta y dos y siguiente del tomo cincuenta y tres del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento"; dicho inmueble está valorado en la cantidad de veinticinco mil lempiras; el inmueble anteriormente descrito se rematará para hacer efectiva una cantidad de lempiras que el señor Mariano Moncada Saravia debe al Banco de Honduras, S. A., se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1962.

*Rolando García Perla,*  
 Secretario.  
 Del 12 D. 62. al 7 E. 63.

**Herencias**  
 El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras, con fecha quince de octubre del corriente año, dictó sentencia declarando herencia ab intestato a la señora Dominga Vásquez Godoy, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, de los bienes de su difunto padre, el señor Nicolás Vásquez, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1962.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales de ley, hace saber: que este Juzgado 2º de Letras de lo Civil, con fecha 11 de abril del presente año, dictó sentencia declarando a María Bautistina, Margarita, Longino y Fausto Zelaya Sierra, herederos testamentarios de su difunto padre legítimo, Francisco Zelaya Aguilar, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos testamentarios de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1962.

*EPAMINONDAS QUESADA R.*,  
 Srío.  
 3 E. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veinte de diciembre del año pasado, declaró a Juana Francisca Matute v. de Martínez Avila, heredera ab intestato de su difunto esposo, el señor Dámaso Martínez Avila, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1962.

*ORLANDO E. CÁRCAMO T.*,  
 Srío.  
 3 E. 63.

**A QUIEN INTERESE:**  
 Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.792	0.804	0.80	0.808	0.792	0.804
Quetzal .....	1.98	2.01	2.00	2.02	1.98	2.01
Córdoba.....	C\$ 7.00 por un dólar					

  

**COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.80	5.60
Franco Belga .....	0.021	0.042
Franco Francés .....	0.2041	0.4082
Franco Suizo .....	0.2318	0.4636
Marco Alemán .....	0.2500	0.50
Florín .....	0.2791	0.5582
Corona Sueca .....	0.1939	0.3878
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.00685	0.01370
Peso Mexicano .....	0.08	0.16
Lira .....	0.001612	0.003224

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1963.  
**BANCO CENTRAL DE HONDURAS.**  
**ALEJANDRO ARMJO PINEDA,**